

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil veinte.

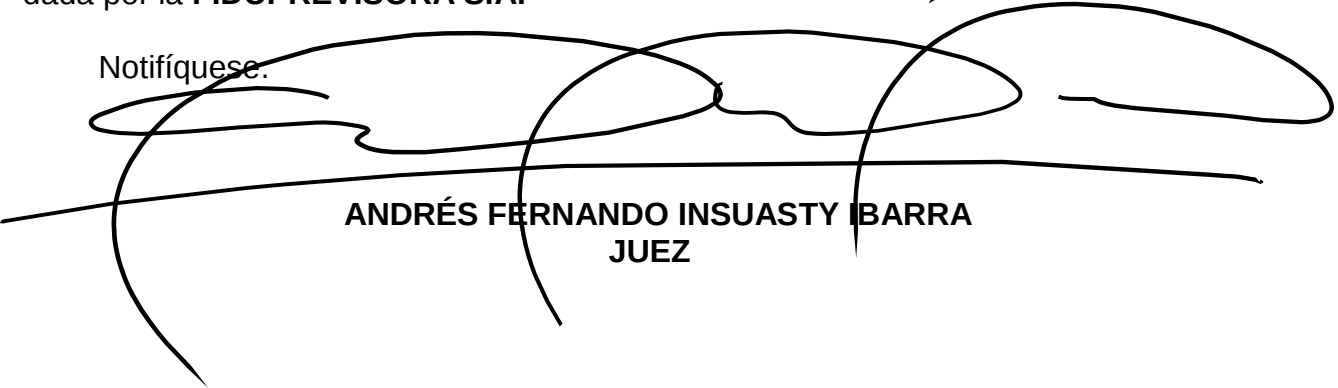
En atención a la respuesta recibida por parte de **FIDUPREVISORA S.A.**, de fecha 28-09-2020, y atendiendo a lo ordenado en sentencia de tutela de 23 de julio de 2020, en la que se amparó el derecho fundamental de petición a la accionante **DELIS MARÍA SUÁREZ CAICEDO**, ordenando a la accionada **FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vocera del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**, procediera “(...) conforme a sus competencias y según a lo que en derecho corresponda, a dar el trámite respectivo al proyecto de acto administrativo de reconocimiento y pago de la sustitución pensional a favor de la accionante, conforme a la reliquidación de la pensión de jubilación de quien en vida fuera **MARIO ÁNGEL DELUQUE MANJARRES (Q.E.P.D)**, ordenada mediante sentencia judicial de 29 de junio de 2018 proferida por el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Riohacha, que fuera remitido a esa entidad por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, para su eventual aprobación (...)”, el Despacho DISPONE:

1. OFICIAR a la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a informar si a la fecha fue expedido el acto administrativo definitivo que resuelva la solicitud de reconocimiento y pago de la sustitución pensional a favor de la accionante, conforme a la reliquidación de la pensión de jubilación de quien en vida fuera **MARIO ÁNGEL DELUQUE MANJARRES (Q.E.P.D)**, ordenada mediante sentencia judicial de 29 de junio de 2018 proferida por el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Riohacha, y en caso afirmativo, indique la fecha en que se remitió a través de la plataforma dispuesta por la sociedad fiduciaria, el referido acto digitalizado.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.4.4.2.3.2.7. del Decreto 1272 de 2018.

2. NOTIFICAR esta decisión a la accionante, remitiendo copia de la respuesta dada por la **FIDUPREVISORA S.A.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c787876ab62a36d4a8afbda9f213f57b908a1479c950e55c42b812675a651f0**
Documento generado en 01/10/2020 01:19:48 p.m.